

DOCUMENTOS ACTA 01 CONT 14-22 LORENA RANGEL



De <dolly.camacho@ibal.gov.co>

Destinatario <sgeneral@ibal.gov.co>

Fecha 2022-03-25 14:48

 DOCUMENTOS ACTA 01 CONT 014-22 LORENA RANGEL ARTEAGA .PDF (~16 MB)

ADJUNTO DOCUMENTOS DEL ASUNTO PARA TRÁMITE PERTINENTE



ACTA PARCIAL
SISTEMA INTEGRADO DE
GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-033

FECHA VIGENCIA:
2022-01-12

VERSIÓN: 07

Página 1 de 5

Contrato No.	014 DE ENERO 24 DE 2022		
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO GRADO 5 PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL SA ESP OFICIAL		
Valor total	TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE		
Contratista	LORENA RANGEL ARTEAGA		
Supervisor	OLGA LUCIA LIEVANO RODRIGUEZ		
Fecha de Inicio	FEBRERO 14 DE 2022		
Fecha de terminación	AGOSTO 13 DE 2022		
Plazo de Ejecución	SEIS (6) MESES		
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ACTA PARCIAL	Año	Mes	Día
	2014	03	14
En la ciudad de Ibagué, en la fecha antes indicada, contratista y supervisor suscriben la presente Acta Parcial No.01 del contrato antes identificado. Para completar y soportar los trámites necesarios para su correspondiente pago.			
Periodo informado	Febrero 14 al 13 de marzo de 2022		



ACTA PARCIAL
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-033

FECHA VIGENCIA:
2022-01-12

VERSIÓN: 07

Página 2 de 5

Informe de las actividades desarrolladas y avaladas por el supervisor

Obligación No. 1: Asumir la representación judicial de la empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, ante las diferentes instancias judiciales que le hayan sido asignados. Esta representación incluye velar por los intereses de la empresa, realizar los trámites que se generen en los mismos, control de términos, recaudo de material probatorio y para efectos de la defensa judicial de la empresa, coordinar con las diferentes áreas los temas técnicos y jurídicos a que haya lugar, con el objeto de presentar verdaderos argumentos fácticos y jurídicos para una defensa eficaz atendiendo las políticas de daño antijurídico y prevención del daño que posee la empresa. Así mismo es su defensa judicial debe Interponer los llamamientos en garantía, y los recursos que correspondan. **NO APLICA**

Obligación No. 2: Interponer las acciones, demandas, denuncias que sean solicitadas conforme lo asignado, hacer vigilancia adecuada de los términos y presentar los recursos que correspondan. Esto implica siempre salvaguardar los intereses de la empresa. Una vez otorgado el poder, el abogado asumirá cada proceso con estricta observancia de las normas jurídicas y morales, por lo cual debe atender los lineamientos establecidos en el Código de Ética y Disciplinario del abogado, así mismo deberá atender las políticas de daño antijurídico y de defensa judicial establecidas por la empresa en aras de evitar condenas onerosas que afecten el patrimonio de la misma, además deberá atender las decisiones que se tomen en cada comité técnico de conciliación. **NO APLICA** no fue designada representación judicial alguna en el periodo.

Obligación No. 3. Reunirse previamente y preparar conjuntamente y de manera coordinada con los funcionarios de la parte técnica de la empresa citados a las diferentes audiencias judiciales, con el fin de preparar documentos de defensa que servirán de soporte durante el desarrollo de cada diligencia que se haya programado y coordinar las pruebas que pretendan hacer valer. Lo anterior para garantizar la adecuada defensa judicial en procura de los intereses del IBAL SA ESP oficial. El cumplimiento de esta obligación se evidenciará a través de un acta de reunión que será suscrita por el abogado y el funcionario con quienes se reúna. El abogado deberá tener en cuenta el régimen especial de las empresas de servicios públicos domiciliarios. **CUMPLIÓ**

Obligación No. 4: Estudiar los casos que sean asignados y si es el caso presentar fichas técnicas que correspondan al comité de conciliación de los diferentes casos judiciales o administrativos asignados, dentro del plazo oportuno y en los formatos establecidos por el SIG. Las fichas deben ser entregadas a la secretaria del comité de conciliación con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha programada para la sesión. **CUMPLIÓ**

Obligación No. 5: Presentar al comité de conciliación, dentro de los términos previstos en la ley el estudio del caso y ficha técnica con la recomendación de adelantar o no demandas de repetición de las sentencias condenatorias (judiciales o actos administrativos) en los cuales se le asignó la representación legal. **NO APLICA** no fue designada representación judicial alguna en el periodo.

Obligación No. 6 propiciar el uso de los mecanismos alternativos en solución de conflictos, a fin de evitar acciones onerosas para la Empresa y atender las recomendaciones de la secretaria general relacionadas con el acatamiento de las políticas de daño antijurídico definas por el comité técnico de conciliación. **CUMPLIÓ**

Obligación No. 7 Apoyar las actividades que sean asignadas inherentes al proceso de gestión jurídica y contractual que se le asigne, velando por la defensa de los intereses del IBAL SA ESP oficial dentro de los mismos. **CUMPLIÓ**

Obligación No. 8 Contestar derechos de petición, adelantar la revisión de actos administrativos, emitir conceptos jurídicos que sean asignados de forma verbal o escrita, hacer los oficios a diferentes entes internos o externos que correspondan y demás actividades que apliquen como representante judicial de la empresa. Para los conceptos verbales deberá asistir a las reuniones o comités que sea solicitadas su conceptualización jurídica. **CUMPLIÓ**

Obligación No. 9: Brindar apoyo jurídico y asesoría jurídica a las dependencias del IBAL SAS ESP OFICIAL, designados por la Secretaría General o que por asuntos sean designados por este. En este caso de asignación dependencia permanente el líder de la dependencia deberá certificar su respectiva asistencia y cumplimiento de a esta obligación. **CUMPLIÓ**

Obligación No. 10 Realizar la revisión jurídica de los documentos relacionados con las actuaciones contractuales que sean asignadas. Para ello deberá otorgar su visto bueno que permite determinar su revisión y aprobación. Igualmente deberá proyectar los documentos contractuales que sean asignados. **CUMPLIÓ**

Obligación No. 11: Brindar apoyo, asesoría jurídica y acompañamiento en la gestión contractual del IBAL SA ESP oficial, conforme a las asignaciones que sean realizadas. En todo caso, el abogado debe velar por la legalidad de las actuaciones conforme al Manual de contratación de la entidad. **CUMPLIÓ**

Obligación No. 12. Participar en comité evaluadores que sean asignados para adelantar evaluación jurídica de los procesos. **NO APLICA** no fue designada representación judicial alguna en el periodo.

Obligación No. 13. Proyectar los documentos judiciales y/o contractuales que sean asignados, en los formatos que correspondan del sistema integrado de gestión. **NO APLICA** no fue designada representación judicial alguna en el periodo.

Obligación No. 14: Allegar a la secretaria general, los soportes de las actuaciones adelantadas dentro de cada proceso contractual asignado, considerando que las carpetas de los procesos deben permanecer en el archivo de gestión de la secretaria general. El abogado debe entregar fotocopias de todas y cada una de las actuaciones e incluso copia de los audios y actas de las audiencias celebradas durante la ejecución del objeto contractual en que funja como apoderado de la empresa, a más tardar dentro de la semana siguiente de surtido el acto. **NO APLICA** no fue designada representación judicial alguna en el periodo.

Obligación No. 15: Presentar informes de los estados de los procesos asignados, que sean solicitados por la secretaria general y mantener al día dicha información en el sistema o aplicativo que indique la dependencia. **NO APLICA** no fue designada representación judicial alguna en el periodo.

Obligación No. 16. Presentar informes mensuales, de acuerdo el formato que la secretaria general establezca para tal fin. En el informe debe indicar las actividades desarrolladas durante cada mes. Presentarse en el registro de calidad indicado, con los soportes respectivos en medio magnético. El abogado, debe relacionar cada uno de los procesos asignados, su estado actual y demás actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones. **CUMPLIÓ**

Obligación No. 17: Al finalizar el contrato el abogado debe presentar un informe final en el formato que la secretaria general establezca para tal fin, en el que debe relacionar todas las



ACTA PARCIAL
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-033

FECHA VIGENCIA:

2022-01-12

VERSIÓN: 07

Página 4 de 5

actividades desarrolladas durante la ejecución del objeto contractual en medio magnético, además debe entregar la relación de asuntos y procesos que le fueron asignados, indicando su estado actual y que actuaciones se deben surtir de manera prioritaria, indicando el término para ello. . **CUMPLIÓ - EN EJECUCIÓN.**

Evidencias de la ejecución del contrato

(ITEM)	DETALLE DEL BIEN	CPC		CANT	VALOR UNITARIO	VALOR SOLICITADO PRESUPUESTAL MENTE	VALOR ACTA	SALDO PRESUPUESTAL
		CODIGO	DESCRIPCIÓN					
1	Prestación de servicios profesionales - Abogados	82120	Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otro	1	\$5.000.000	\$30.000.000	\$5.000.000	\$25.000.000
VALOR PRESENTE ACTA							\$5.000.000	\$25.000.000

ESTADO DE CUENTA

Valor Contrato TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE

Valor Acta No. 01 (\$ 5.000.000) CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE

Saldo (Valor pendiente para pago) (\$25.000.000) VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

PERSONA JURIDICA

El contratista presentó soportes del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y pagos de parafiscales a que hubiere lugar.

APORTA CERTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
APORTA CERTIFICACION REVISOR FISCAL	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

PERSONA NATURAL

Entidad en donde se realiza el pago.	B/CO OCCIDENTE	Valor total del aporte	\$1.246.000	
Planilla No.	7827616488	EPS	\$ 493.800	
Periodo cotizado	De:	01-02-2022	AFP	\$ 632.000
	Hasta:	28-02-2022	ARL	\$ 41.300
FEBRERO 2022			CCF	\$ 79.900

ANEXOS:

Marque con x



ACTA PARCIAL
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-033

FECHA VIGENCIA:

2022-01-12

VERSIÓN: 07

Página 5 de 5

Recibo de pago de seguridad social		X
Copias planillas de aporte		X
Firma		
Nombre	LORENA RANGEL ARTEAGA	OLGA LUCÍA LIÉVANO RODRÍGUEZ SECRETARIA GENERAL
	Contratista	Supervisor
V° B° Profesional Salud Ocupacional IBAL	CLAUDIA CÓMBITA ZAMBRANO	

	CERTIFICACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-018
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 8

LA GERENTE DE DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL SA ESP OFICIAL DE IBAGUE

CERTIFICA:

Que una vez efectuadas las labores de seguimiento y control al contrato de prestación de servicios profesionales **014 – 2022 DEL 24 DE ENERO DE 2022**, se ha verificado el cumplimiento de las obligaciones propias del mismo por parte del CONTRATISTA: LORENA RANGEL ARTEAGA, identificada con el CC N° 65.708.207 de acuerdo con las funciones designadas.

Que, en desarrollo de este, ha presentado el informe correspondiente al primer periodo de actividades, así:

OBLIGACION	ACTIVIDAD	EVALUACION
Obligación No. 1: Asumir la representación judicial de la empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, ante las diferentes instancias judiciales que le hayan sido asignados. Esta representación incluye velar por los intereses de la empresa, realizar los trámites que se generen en los mismos, control de términos, recaudo de material probatorio y para efectos de la defensa judicial de la empresa, coordinar con las diferentes áreas los temas técnicos y jurídicos a que haya lugar, con el objeto de presentar verdaderos argumentos fácticos y jurídicos para una defensa eficaz atendiendo las políticas de daño antijurídico y prevención del daño que posee la empresa. Así mismo es su defensa judicial debe Interponer los llamamientos en garantía, y los recursos que correspondan.		NO APLICA
Obligación No. 2: Interponer las acciones, demandas, denuncias que sean solicitadas conforme lo asignado, hacer vigilancia adecuada de los términos y	Esta actividad no fue requerida en el periodo informado.	NO APLICA

<p>presentar los recursos que correspondan. Esto implica siempre salvaguardar los intereses de la empresa. Una vez otorgado el poder, el abogado asumirá cada proceso con estricta observancia de las normas jurídicas y morales, por lo cual debe atender los lineamientos establecidos en el Código de Ética y Disciplinario del abogado, así mismo deberá atender las políticas de daño antijurídico y de defensa judicial establecidas por la empresa en aras de evitar condenas onerosas que afecten el patrimonio de la misma, además deberá atender las decisiones que se tomen en cada comité técnico de conciliación.</p>		
<p>Obligación No. 3. Reunirse previamente y preparar conjuntamente y de manera coordinada con los funcionarios de la parte técnica de la empresa citados a las diferentes audiencias judiciales, con el fin de preparar documentos de defensa que servirán de soporte durante el desarrollo de cada diligencia que se haya programado y coordinar las pruebas que pretendan hacer valer. Lo anterior para garantizar la adecuada defensa judicial en procura de los intereses del IBAL SA ESP oficial. El cumplimiento de esta obligación se evidenciará a través de un acta de reunión que será suscrita por el abogado y el funcionario con quienes se reúna. El abogado deberá tener en cuenta el régimen especial de las empresas de servicios públicos domiciliarios.</p>	<p>Se hizo acompañamiento jurídico (14-02-2022), reunión virtual propiciada por la jefe de la Oficina Jurídica de la Alcaldía Municipal de Ibagué con la Secretaría de Ambiente y los apoderados del IBAL con el propósito de atender el incidente de DESACATO que de oficio inicio el despacho del Juzgado 8 Administrativo de Ibagué, auto de fecha 10 de febrero de 2022.</p> <p>Se asistió de manera presencial a reunión (15-02-2022) a reunión de comité de verificación con el demandante abogado Wilson Leal para formalizar solicitud conjunta de cumplimiento de fallo.</p>	<p>CUMPLIÓ</p>
<p>Obligación No. 4: Estudiar los casos que sean asignados y si es</p>	<p>Se prestó constante acompañamiento jurídico a la</p>	<p>CUMPLIÓ</p>

el caso presentar fichas técnicas que correspondan al comité de conciliación de los diferentes casos judiciales o administrativos asignados, dentro del plazo oportuno y en los formatos establecidos por el SIG. Las fichas deben ser entregadas a la secretaria del comité de conciliación con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha programada para la sesión.

gerencia en los 3 comités de conciliación citados para este fin durante el presente periodo, haciendo las recomendaciones a las fichas técnicas radicadas por los apoderados del IBAL, así:

- Organizar el formato o estructura de la ficha técnica para que la información este completa y ordenada.

- El formato debe contener un aparte donde se indique de manera expresa el estado actual del caso.

- Los apoderados del IBAL deben diseñar o estructurar los antecedentes del caso, (hechos de la demanda y su contestación) de tal forma que cualquier persona con la lectura se documente y no permita interpretaciones. Se evidenciaron unas fichas técnicas confusas e incompletas.

- Se deben revisar que los fundamentos y análisis de la contestación este aterrizada al tema, así sean procesos o causas similares cada una tiene su especificidad y se denota una copia y pega en las acciones populares.

- Se solicita que la ficha técnica guarde coherencia entre los antecedentes y la recomendación o postura jurídica, no se puede indicar en forma expresa que la entidad no es responsable así manifestarlo en el escrito de contestación y excepciones de la demanda y tener una postura de llevar acuerdo conciliatorio y viceversa, no se puede indicar que somos totalmente responsables, pero se invita a no formular un arreglo o aceptación de los cargos.



CERTIFICACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-018

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 4 de 8

	Se ha brindado acompañamiento jurídico de manera presencial a los comités en calidad de invitada por parte de la Gerencia a los comités del periodo de febrero y marzo del presente año.	
Obligación No. 5: Presentar al comité de conciliación, dentro de los términos previstos en la ley el estudio del caso y ficha técnica con la recomendación de adelantar o no demandas de repetición de las sentencias condenatorias (judiciales o actos administrativos) en los cuales se le asignó la representación legal.	Esta actividad no fue requerida en el periodo informado.	NO APLICA
Obligación No. 6 propiciar el uso de los mecanismos alternativos en solución de conflictos, a fin de evitar acciones onerosas para la Empresa y atender las recomendaciones de la secretaría general relacionadas con el acatamiento de las políticas de daño antijurídico definas por el comité técnico de conciliación.	En el acompañamiento físico a los comités llevados a cabo durante el periodo Febrero y marzo de 2022, se aportaron conceptos para la viabilidad de aplicación de estos mecanismos y de la apropiación por parte de la empresa de los conceptos de daño antijurídico.	CUMPLIÓ
Obligación No. 7 Apoyar las actividades que sean asignadas inherentes al proceso de gestión jurídica y contractual que se le asigne, velando por la defensa de los intereses del IBAL SA ESP oficial dentro de los mismos	<p>Se resolvió concepto jurídico de la viabilidad de adición y prórroga de unos contratos de obra civil requeridos por la Secretaría General y socializados en el despacho de la Gerencia el 2 de marzo de 2022.</p> <p>Se brindó acompañamiento en las reuniones donde se requirió información y apoyo con la contratación del acueducto alterno.</p> <p>Se proyecto la respuesta emitida a la sociedad EXENG SAS, en relación con la interventoría que adelanta en su calidad de contratista de la consultoría 075</p>	CUMPLIÓ



CERTIFICACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-018

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 5 de 8

	<p>de 2019.</p> <p>Se entregaron conceptos y memorias a la Gerencia, en la minuta del Convenio a suscribirse con los privados Urbanizadores, para la futura construcción del proyecto sector III tramo Tanque sur a fiscalía.</p> <p>Se viene asistiendo de manera presencial al menos dos jornadas a la semana a los comités jurídicos convocados por la Gerencia para examinar temas relacionados con la contratación, acueducto alterno, empréstito junta directiva, trámite de incidentes de desacato en las diferentes acciones populares con la Oficina Jurídica, Convenios por prorrogar y/o adicionar.</p>	
<p>Obligación No. 8 Contestar derechos de petición, adelantar la revisión de actos administrativos, emitir conceptos jurídicos que sean asignados de forma verbal o escrita, hacer los oficios a diferentes entes internos o externos que correspondan y demás actividades que apliquen como representante judicial de la empresa. Para los conceptos verbales deberá asistir a las reuniones o comités que sea solicitadas su conceptualización jurídica.</p>	<p>En atención a la obligación No. 07, anteriormente citada, no se otorgó poder para acciones individuales, pero se dio acompañamiento a la gerencia y coordinando con la oficina jurídica de la Alcaldía en los diferentes comités presenciales y virtuales se dio acompañamiento.</p>	<p>CUMPLIÓ</p>
<p>Obligación No. 9: Brindar apoyo jurídico y asesoría jurídica a las dependencias del IBAL SAS ESP OFICIAL, designados por la Secretaría General o que por asuntos sean designados por este. En este caso de asignación dependencia permanente el líder de la dependencia deberá certificar su respectiva asistencia y cumplimiento de a esta obligación.</p>	<p>Se ha venido aportando conceptos jurídicos directamente a la Gerencia del IBAL SA ESP oficial.</p> <p>Durante el periodo no se delegó representación judicial para acompañamiento de esta índole, sin embargo, se hizo presencia en los comités de verificación de la Acción Popular de Bellavista con el actor Abogado Wilson Leal</p>	<p>CUMPLIÓ</p>



CERTIFICACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-018

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 6 de 8

	<p>en el lugar de los hechos salón comunal del Barrio Bellavista y se proyectó borrador de documento conjunto con la Oficina Jurídica de la Alcaldía para tal efecto.</p> <p>De igual forma se hizo presencia ante el comité de verificación promovido por la Procuraduría Judicial Ambiental, Controlaría General y Cortolima, en el auditorio del IBAL.</p>	
<p>Obligación No. 10 Realizar la revisión jurídica de los documentos relacionados con las actuaciones contractuales que sean asignadas. Para ello deberá otorgar su visto bueno que permite determinar su revisión y aprobación. Igualmente deberá proyectar los documentos contractuales que sean asignados.</p>	<p>Se ha venido haciendo un acompañamiento a la correspondencia de la Gerencia dando visto bueno a los documentos que de acuerdo con la competencia jurídica son asignados, aporte al que se dedica una jornada semanal.</p>	<p align="center">CUMPLIÓ</p>
<p>Obligación No. 11: Brindar apoyo, asesoría jurídica y acompañamiento en la gestión contractual del IBAL SA ESP oficial, conforme a las asignaciones que sean realizadas. En todo caso, el abogado deber velar por la legalidad de las actuaciones conforme al Manual de contratación de la entidad.</p>	<p>Se estructuró el procedimiento a seguir dentro de la declaratoria de imposición de multas y o sanciones al contratista Consultoría N. 075 de 2019, proyectando respuesta a la sociedad interventora en cumplimiento del trámite descrito en el manual de contratación e interventoría de la entidad</p> <p>Se asistió de manera presencial a los comités de fechas; 14 de febrero urbanizadores, 18 de febrero, documento de proyecto de Plusvalía en la revisión jurídica con oficina jurídica, secretaria de hacienda y planeación municipal, 23 de febrero junta directiva, justificación jurídica del empréstito, comité jurídico el día 1 de marzo con la alcaldía</p>	<p align="center">CUMPLIÓ</p>

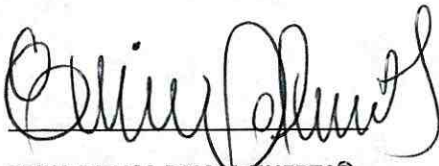
	CERTIFICACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-018
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 7 de 8

	secretaria general y la gerencia, 03 de marzo tema acueducto complementario.	
Obligación No. 12. Participar en comité evaluadores que sean asignados para adelantar evaluación jurídica de los procesos.	Esta actividad no fue requerida en el periodo informado.	NO APLICA
Obligación No. 13. Proyectar los documentos judiciales y/o contractuales que sean asignados, en los formatos que correspondan del sistema integrado de gestión.	Esta actividad no fue requerida en el periodo informado.	NO APLICA
Obligación No. 14: Allegar a la secretaria general, los soportes de las actuaciones adelantadas dentro de cada proceso contractual asignado, considerando que las carpetas de los procesos deben permanecer en el archivo de gestión de la secretaria general. El abogado debe entregar fotocopias de todas y cada una de las actuaciones e incluso copia de los audios y actas de las audiencias celebradas durante la ejecución del objeto contractual en que funja como apoderado de la empresa, a más tardar dentro de la semana siguiente de surtido el acto.	Esta actividad no fue requerida en el periodo informado	NO APLICA
Obligación No. 15: Presentar informes de los estados de los procesos asignados, que sean solicitados por la secretaria general y mantener al día dicha información en el sistema o aplicativo que indique la dependencia.	Esta actividad no fue requerida en el periodo informado	NO APLICA
Obligación No. 16. Presentar informes mensuales, de acuerdo el formato que la secretaria general establezca para tal fin. En el informe debe indicar las actividades desarrolladas durante cada mes. Presentarse en el registro de calidad indicado, con los soportes respectivos en medio magnético. El abogado, debe relacionar cada uno de los procesos asignados, su estado actual y demás actividades	Se presenta informe correspondiente al periodo de febrero 14 al 13 de marzo de 2022.	CUMPLIÓ


	CERTIFICACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-018
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 8 de 8

desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones.		
Obligación No. 17: Al finalizar el contrato el abogado debe presentar un informe final en el formato que la secretaria general establezca para tal fin, en el que debe relacionar todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del objeto contractual en medio magnético, además debe entregar la relación de asuntos y procesos que le fueron asignados, indicando su estado actual y que actuaciones se deben surtir de manera prioritaria, indicando el término para ello.	El contrato se encuentra en ejecución.	NO APLICA

Ibagué, a los 14 de marzo de 2022



ERIKA MELISA PALMA HUERTAS
Gerente

	INFORME DE ACTIVIDADES PARA ABOGADOS	CÓDIGO: GJ-R-064
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 01
		Página 1 de 7

INFORME DE ACTIVIDADES
PERIODO: FEBRERO 14 AL 13 DE MARZO DE 2022

OBJETO DEL CONTRATO:	
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO GRADO 5 PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL SA ESP OFICIAL
No. Contrato	014 – enero 24 de 2022
Nombre del Contratista	LORENA RANGEL ARTEAGA
Valor (En letra y numero)	TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE
Plazo del Contrato	SEIS (6) MESES
Fecha inicio de actividades	FEBRERO 14 DE 2022
Fecha de Terminación	AGOSTO 13 DE 2022
OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS CUMPLIO

Obligación No. 1: Asumir la representación judicial de la empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, ante las diferentes instancias judiciales que le hayan sido asignados. Esta representación incluye velar por los intereses de la empresa, realizar los trámites que se generen en los mismos, control de términos, recaudo de material probatorio y para efectos de la defensa judicial de la empresa, coordinar con las diferentes áreas los temas técnicos y jurídicos a que haya lugar, con el objeto de presentar verdaderos argumentos fácticos y jurídicos para una defensa eficaz atendiendo las políticas de daño antijurídico y prevención del daño que posee la empresa. Así mismo es	Esta actividad no fue requerida en el periodo informado.	NO APLICA
---	--	-----------

<p>su defensa judicial debe Interponer los llamamientos en garantía, y los recursos que correspondan.</p>		
<p>Obligación No. 2: Interponer las acciones, demandas, denuncias que sean solicitadas conforme lo asignado, hacer vigilancia adecuada de los términos y presentar los recursos que correspondan. Esto implica siempre salvaguardar los intereses de la empresa. Una vez otorgado el poder, el abogado asumirá cada proceso con estricta observancia de las normas jurídicas y morales, por lo cual debe atender los lineamientos establecidos en el Código de Ética y Disciplinario del abogado, así mismo deberá atender las políticas de daño antijurídico y de defensa judicial establecidas por la empresa en aras de evitar condenas onerosas que afecten el patrimonio de la misma, además deberá atender las decisiones que se tomen en cada comité técnico de conciliación.</p>	<p>Esta actividad no fue requerida en el periodo informado.</p>	<p>NO APLICA</p>
<p>Obligación No. 3. Reunirse previamente y preparar conjuntamente y de manera coordinada con los funcionarios de la parte técnica de la empresa citados a las diferentes audiencias judiciales, con el fin de preparar documentos de defensa que servirán de soporte durante el desarrollo de cada diligencia que se haya programado y coordinar las pruebas que pretendan hacer valer. Lo anterior para garantizar la adecuada defensa judicial en procura de los intereses del IBAL SA ESP oficial. El cumplimiento de esta obligación se evidenciará a través de un acta de reunión que será suscrita por el abogado y el funcionario con quienes se reúna. El abogado deberá tener en cuenta el régimen especial de las empresas de servicios públicos domiciliarios.</p>	<p>Se hizo acompañamiento jurídico (14-02-2022), reunión virtual propiciada por la jefe de la Oficina Jurídica de la Alcaldía Municipal de Ibagué con la Secretaría de Ambiente y los apoderados del IBAL con el propósito de atender el incidente de DESACATO que de oficio inicio el despacho del Juzgado 8 Administrativo de Ibagué, auto de fecha 10 de febrero de 2022.</p> <p>Se asistió de manera presencial a reunión (15-02-2022) a reunión de comité de verificación con el demandante abogado Wilson Leal para formalizar solicitud conjunta de cumplimiento de fallo.</p>	<p>CUMPLIÓ</p>
<p>Obligación No. 4: Estudiar los casos que sean asignados y si es el caso presentar fichas técnicas que correspondan al comité de conciliación de los diferentes casos judiciales o administrativos</p>	<p>Se prestó constante acompañamiento jurídico a la gerencia en los 3 comités de conciliación citados para este fin durante el presente periodo, haciendo las recomendaciones a las</p>	<p>CUMPLIÓ</p>

<p>asignados, dentro del plazo oportuno y en los formatos establecidos por el SIG. Las fichas deben ser entregadas a la secretaria del comité de conciliación con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha programada para la sesión.</p>	<p>fichas técnicas radicadas por los apoderados del IBAL, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Organizar el formato o estructura de la ficha técnica para que la información este completa y ordenada. - El formato debe contener un aparte donde se indique de manera expresa el estado actual del caso. - Los apoderados del IBAL deben diseñar o estructurar los antecedentes del caso, (hechos de la demanda y su contestación) de tal forma que cualquier persona con la lectura se documente y no permita interpretaciones. Se evidenciaron unas fichas técnicas confusas e incompletas. - Se deben revisar que los fundamentos y análisis de la contestación este aterrizada al tema, así sean procesos o causas similares cada una tiene su especificidad y se denota una copia y pega en las acciones populares. - Se solicita que la ficha técnica guarde coherencia entre los antecedentes y la recomendación o postura jurídica, no se puede indicar en forma expresa que la entidad no es responsable así manifestarlo en el escrito de contestación y excepciones de la demanda y tener una postura de llevar acuerdo conciliatorio y viceversa, no se puede indicar que somos totalmente responsables, pero se invita a no formular un arreglo o aceptación de los cargos. <p>Se ha brindado acompañamiento jurídico de manera presencial a los comités en calidad de invitada por parte de la Gerencia a los comités del periodo de febrero y marzo del presente año.</p>	
<p>Obligación No. 5: Presentar al comité de conciliación, dentro de los términos previstos en la ley el estudio del caso y ficha técnica con la recomendación de adelantar o no demandas de repetición de las sentencias condenatorias (judiciales</p>	<p>Esta actividad no fue requerida en el periodo informado.</p>	<p>NO APLICA</p>

<p>o actos administrativos) en los cuales se le asignó la representación legal.</p>		
<p>Obligación No. 6 propiciar el uso de los mecanismos alternativos en solución de conflictos, a fin de evitar acciones onerosas para la Empresa y atender las recomendaciones de la secretaria general relacionadas con el acatamiento de las políticas de daño antijurídico definas por el comité técnico de conciliación.</p>	<p>En el acompañamiento físico a los comités llevados a cabo durante el periodo Febrero y marzo de 2022, se aportaron conceptos para la viabilidad de aplicación de estos mecanismos y de la apropiación por parte de la empresa de los conceptos de daño antijurídico.</p>	<p align="center">CUMPLIÓ</p>
<p>Obligación No. 7 Apoyar las actividades que sean asignadas inherentes al proceso de gestión jurídica y contractual que se le asigne, velando por la defensa de los intereses del IBAL SA ESP oficial dentro de los mismos</p>	<p>Se resolvió concepto jurídico de la viabilidad de adición y prórroga de unos contratos de obra civil requeridos por la Secretaría General y socializados en el despacho de la Gerencia el 2 de marzo de 2022.</p> <p>Se brindó acompañamiento en las reuniones donde se requirió información y apoyo con la contratación del acueducto alterno.</p> <p>Se proyectó la respuesta emitida a la sociedad EXENG SAS, en relación con la interventoría que adelanta en su calidad de contratista de la consultoría 075 de 2019.</p> <p>Se entregaron conceptos y memorias a la Gerencia, en la minuta del Convenio a suscribirse con los privados Urbanizadores, para la futura construcción del proyecto sector III tramo Tanque sur a fiscalía.</p> <p>Se viene asistiendo de manera presencial al menos dos jornadas a la semana a los comités jurídicos convocados por la Gerencia para examinar temas relacionados con la contratación, acueducto alterno, empréstito junta directiva, trámite de incidentes de desacato en las diferentes acciones populares con la Oficina Jurídica, Convenios por prorrogar y/o adicionar.</p>	<p align="center">CUMPLIÓ</p>
<p>Obligación No. 8 Contestar derechos de petición, adelantar la revisión de actos administrativos, emitir conceptos jurídicos que sean asignados de forma verbal o escrita, hacer los oficios a diferentes entres internos o externos que correspondan y demás actividades</p>	<p>En atención a la obligación No. 07, anteriormente citada, no se otorgó poder para acciones individuales, pero se dio acompañamiento a la gerencia y coordinando con la oficina jurídica de la Alcaldía en los diferentes comités presenciales y virtuales se dio acompañamiento.</p>	<p align="center">CUMPLIÓ</p>

<p>que apliquen como representante judicial de la empresa. Para los conceptos verbales deberá asistir a las reuniones o comités que sea solicitadas su conceptualización jurídica.</p>		
<p>Obligación No. 9: Brindar apoyo jurídico y asesoría jurídica a las dependencias del IBAL SAS ESP OFICIAL, designados por la Secretaría General o que por asuntos sean designados por este. En este caso de asignación dependencia permanente el líder de la dependencia deberá certificar su respectiva asistencia y cumplimiento de a esta obligación.</p>	<p>Se ha venido aportando conceptos jurídicos directamente a la Gerencia del IBAL SA ESP oficial.</p> <p>Durante el periodo no se delegó representación judicial para acompañamiento de esta índole, sin embargo, se hizo presencia en los comités de verificación de la Acción Popular de Bellavista con el actor Abogado Wilson Leal en el lugar de los hechos salón comunal del Barrio Bellavista y se proyectó borrador de documento conjunto con la Oficina Jurídica de la Alcaldía para tal efecto. De igual forma se hizo presencia ante el comité de verificación promovido por la Procuraduría Judicial Ambiental, Controlaría General y Cortolima, en el auditorio del IBAL.</p>	<p>CUMPLIÓ</p>
<p>Obligación No. 10 Realizar la revisión jurídica de los documentos relacionados con las actuaciones contractuales que sean asignadas. Para ello deberá otorgar su visto bueno que permite determinar su revisión y aprobación. Igualmente deberá proyectar los documentos contractuales que sean asignados.</p>	<p>Se ha venido haciendo un acompañamiento a la correspondencia de la Gerencia dando visto bueno a los documentos que de acuerdo con la competencia jurídica son asignados, aporte al que se dedica una jornada semanal.</p>	<p>CUMPLIÓ</p>
<p>Obligación No. 11: Brindar apoyo, asesoría jurídica y acompañamiento en la gestión contractual del IBAL SA ESP oficial, conforme a las asignaciones que sean realizadas. En todo caso, el abogado deber velar por la legalidad de las actuaciones conforme al Manual de contratación de la entidad.</p>	<p>Se estructuró el procedimiento a seguir dentro de la declaratoria de imposición de multas y o sanciones al contratista Consultoría N. 075 de 2019, proyectando respuesta a la sociedad interventora en cumplimiento del trámite descrito en el manual de contratación e interventoría de la entidad</p> <p>Se asistió de manera presencial a los comités de fechas; 14 de febrero urbanizadores, 18 de febrero, documento de proyecto de Plusvalía en la revisión jurídica con oficina jurídica, secretaria de hacienda y planeación municipal, 23 de febrero junta directiva, justificación jurídica</p>	<p>CUMPLIÓ</p>

	del empréstito, comité jurídico el día 1 de marzo con la alcaldía secretaria general y la gerencia, 03 de marzo tema acueducto complementario.	
Obligación No. 12. Participar en comité evaluadores que sean asignados para adelantar evaluación jurídica de los procesos.	Esta actividad no fue requerida en el periodo informado.	NO APLICA
Obligación No. 13. Proyectar los documentos judiciales y/o contractuales que sean asignados, en los formatos que correspondan del sistema integrado de gestión.	Esta actividad no fue requerida en el periodo informado.	NO APLICA
Obligación No. 14: Allegar a la secretaria general, los soportes de las actuaciones adelantadas dentro de cada proceso contractual asignado, considerando que las carpetas de los procesos deben permanecer en el archivo de gestión de la secretaria general. El abogado debe entregar fotocopias de todas y cada una de las actuaciones e incluso copia de los audios y actas de las audiencias celebradas durante la ejecución del objeto contractual en que funja como apoderado de la empresa, a más tardar dentro de la semana siguiente de surtido el acto.	Esta actividad no fue requerida en el periodo informado	NO APLICA
Obligación No. 15: Presentar informes de los estados de los procesos asignados, que sean solicitados por la secretaria general y mantener al día dicha información en el sistema o aplicativo que indique la dependencia.	Esta actividad no fue requerida en el periodo informado	NO APLICA
Obligación No. 16. Presentar informes mensuales, de acuerdo el formato que la secretaria general establezca para tal fin. En el informe debe indicar las actividades desarrolladas durante cada mes. Presentarse en el registro de calidad indicado, con los soportes respectivos en medio	Se presenta informe correspondiente al periodo de febrero 14 al 13 de marzo de 2022.	CUMPLIÓ



INFORME DE ACTIVIDADES PARA ABOGADOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-064

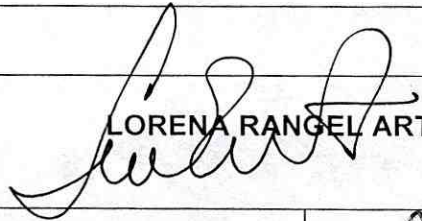
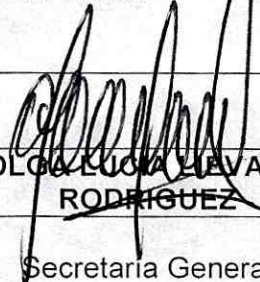
FECHA VIGENCIA:

2019-09-19

VERSIÓN: 01

Página 7 de 7

magnético. El abogado, debe relacionar cada uno de los procesos asignados, su estado actual y demás actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones.		
Obligación No. 17: Al finalizar el contrato el abogado debe presentar un informe final en el formato que la secretaria general establezca para tal fin, en el que debe relacionar todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del objeto contractual en medio magnético, además debe entregar la relación de asuntos y procesos que le fueron asignados, indicando su estado actual y que actuaciones se deben surtir de manera prioritaria, indicando el término para ello.	El contrato se encuentra en ejecución.	NO APLICA

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES		
FIRMA DEL CONTRATISTA	 LORENA RANGEL ARTEAGA	
SUPERVISOR IBAL	Vo Bo	
	NOMBRE	OLGA LUCIA NAVARRO RODRIGUEZ
	CARGO	Secretaria General

Reunion Sala de Juntas Gerencia

Ibal

* Res. establecimiento economico
- Etapa N° 2.

contado 202./2017
Reajuste.

obra.
\$ 27 mil millones.
Adicion 30 %
42 mil.

Plazo de ejecución es funcional.

Liquidacion pendiente. → previo reajuste con ocasion al covid 2020. x 8000mil.

* 074-2019. Acuerdo complementario etapa 2.
100% ejecutado sin ser funcional.

adición o prórroga. ↳ Suspensiones 4.320 millones
↳ posición contable nuevo.

* 075-2019. Consultoría Cortolima-Ibal

6 meses. > Sep 2019 - inicio. Ejecución.

Declaración del Incumplimiento en suspenso.

* 022-2021. Seplint.

Informe a la interventoria.

↳ Resulta → terminacion x plazo fijo

Factor regional

• Requerimientos de interventor para que cumpla.

• Terminacion con acuerdo teniendo en cuenta los escenarios de posibilidades en cuanto se ha cumplido.

• Continuar → Ejecución.

• Terminado por plazo y liquidado.

Continuar con el trámite de acuerdo al procedimiento del manual de contratación, conforme a la interventoría. Por ello no satisface la respuesta y peticiones presentadas.

- Procuraduría. Veredonia aguas ibague vapi. puente fiscalia. Remitir por competencia.

Se Formularon tareas para el acompañamiento jurídico febrero de 2022

Ibail

- Oficio a Tutela
- Modificación 001 Convenio N° 003-2019 Cooperación.
- Oficio Exgen. ocurrencia posible incumplimiento.
- Caso Esneider proroga suspensión
- Oficio Forzar regional. Comité Febrero.

Solicitud de proyección de oficios de respuesta y acompañamiento jurídico.

Caso Exagen SAS ESP.

• Derecho de petición



La gerencia. dar el
tramite del intervisor
segun manual de contratación.

Se cumple tramite.
para avanzar. e
indicar el tramite
a resolver.

• Oficio de A popular.

• Disciplinario Miercoles →

Solicitud de proyección de oficios de respuesta y
acompañamiento a reunion con la oficina juridica de la
Alcaldia de Ibagué. Febrero 2022

Reunion Iba1. - Comité de Conciliación.

- ▶ reglamento del comité de conciliación. ^{Francy.}
26-09-2018.
- ▶ Sesiones 2 veces al mes.
- ▶ Aprobaciones del periodo nov-dic. 2021
- ▶ Valores cancelados objeto de conciliación Nov-Dic.
y la conceptualización de las acciones de repetición.

Resolución 0933 26-09-2018.

Reglamento interno. } Creado 21-02-2007 Res 065

- Prevenir el daño antijurídico. - Diseñar políticas
estudiar y evaluar procesos.
- Integrantes. Voz y voto.

Berencia. - Preside.
Srio Gral.
Gestión Financiera.
Planeación.
Comercial.
Gestión Humana y
Operativo.

Voz Gestión Cartera.
Invitado permanente. control
interno.

Ante la ausencia o inasistencia preside Srio Gral. (4)

- Fichas técnicas. } elaborada por el abogado a cargo

Comités de NOV. 2021.

- Jose Orlando Hernandez Lamprea. } Laboral
 \$ 30.797.599.
 24-08-10 / 30-06-23. / con aliado \$ 10.147.20

- Luz Marina Torres Ruiz. } Laboral.
 fallo en 1 instancia. 18-04-2018
 2 instancia. 14-07-2020
 • 10-05-21. pago sentencia. } No recomiendan

- Viviana Marcela Echeverry Largo. Rep. Directa
 \$ 454.263.000.

- Camilo Andres Escobar Cardenas } Laboral.
 \$ 30.797.599. formula ariego \$ 1.249.864.
 Se ocoje recomendación.

- Leonardo Serrano Conde } Laboral.
 \$ 62.774.318. formula. \$ 1.985.513. ✓
 Se ordeno pagar el valor recomendado.

- Mario Barreiro Ocampo } Laboral.
 No hay formula. } ficha tecnica.

- * Edgardo Eric Del Rio Boya } Laboral.
 \$ 66.253.233. No pague formula.

✓ Dora Elisa Zapata y otros. Tribunal Activo

1.059.539.877. / # 303.669.910. int.

• Salene Piedad Montoya Chacón. Abg.

sentencia. 22-02-2017. ▽ Conclados 22-01-2018

Se recomienda pagar. # 138.051.321,85

Jhonatan Caballero Rodriguez

Elias Costio Fernandez.

Sentencia 11-02-21 / } 05-02-10

86.297.733,40 pla. x civ. } 30-12-12

107.872.219,38 sentencia.

→ Propuesta # 59.130.888,98 / cv.

Laboral

Acción de repetición. ▽
proxima vigencia. ▽

Acto 10-12-22
27

Normalidad del año en gastos de representación Pública.
Debe constar salario / Res. Acueducto Bogotá.
Concepto: DAFP → Gastos de representación ESP.
limitante para Alcaldes y Gob.

trab. Oficial → Convención colectiva.
Em. Públicos → Legal y reglamentaria - Congreso
mínimos y máximos.

Dto 1042.

Ley 4 /

← Prestaciones.

Prima técnica — Dirección.

para el orden territorial.

Bonificación x servicios.

Bienestar plan Social

Bonos.

→ transporte.

→ Estudios pers. - hijos.

→ Auxilios.

Comité Técnico Gerencia.

- Saludo gerencial.
- fecha - responsable - entregable.
- Aditivo: 061 - Convenio. Ing Oscar.
- Instrumentación cargos laborales.
 - 2 informe escala salarial-estructura organizacional → Abril 3. 2022.
 - quedaron faltando 32 personas. → ubicar al empleado.
 - Pruebas
- Organización de logística para junta directiva.
- Temas para junta préstamo 13 mil millones Acueducto complementario fase 2.
- proceso contractual para los pliegos y análisis se debe acoger a ley 80 para vincular a los contratistas.
- Proceso de solim en forma mensual - Gestión humana para nómina, para capacitación de personal (3). en igual condiciones para cartera.
- Visita SSP reunión por componentes en cada área para evaluación para el inicio de evaluación, modificación plan de gestión Distrito N° 6.
- Totalizadoras justificar la modificación
- Toma de lecturas - gestión comercial 0-100 completo no, se objeta el promedio acuerdo de gestión comercial
- Cartera no se cumplen edades de cartera Oscar Huertas esta en riesgo el cumplimiento.
- Autoevaluación en cada proceso que aporta a la empresa un análisis al cumplimiento de metas a donde lo apunta a los indicadores que afecta población. análisis para el acuerdo de gestión con Cartera

- Acuerdo de gestión se debe acordar mesos de trabajo.
- Carque del sul - corte a 2009 pendentas por registrar en marzo de 2022 - se debe evaluar por la super (15 días) 82 reportes faltantes Ing. Rodrigo.
- Carque del POIR, actuación particular del arcaeducto complementario para el carque programado UB lo ejecutado: 28-02-22 por la S.S.P. diligenciar a suricota.
- Finde ter. → cronograma para el concepto técnico del Ministerio, para los recursos por 90 mil millones - embajado Reing Unido para facilitar recursos en las plantas de tratamiento para avanzar en el plan maestro de AYA, ingeniería de detalle de plan de saneamiento básico.
- Atención a la comunidad - 1000 x obra reposición de ay q de 500 vials - 70 mil m lineales de malla vial.
- Reinicio convenio S.11a de ambiente 17 obras para continuar con el tema para ejecutar por la suspensión Ing. Rodrigo.
- Arcaeducto complementario: mesa de trabajo con la contratista por los cambios de condiciones de la tubería de 400 m por un valor considerable en la modificación de las especificaciones, se requiere el soporte estructural, se indica que este fue entregado en enero de 2022 enviaron el dto con la última reunión quedaron por analizar unos informes para febrero de 2022.
- Permisos o autorizaciones en obra por la ANI Ing. Rodrigo y proyectos cumpliendo los 13 requisitos el 18-02-22 → para su validación.

- Estudios de geotecnia para ensayos de lab. por la U.C.C., se requiere de ensayos que lo realice.
- Radicación de permisos para arveducto completo para la Ing. Alexi, estudios completos para el trámite ante Cortolima. Alude que no ha recibido información.
- Caso el Triunfo trazados, para la topografía se tienen 3 trazados y análisis comparativos para subsanar adiciones populares con intervención de particulares.
- Planta N° 1 Obras en proceso en todo el municipio evidenciando daños y aumentando caudal.
- Modelación del trazado planta 2 para proyectos.
- Disponibilidad de agua para el plan de exposición que se requieren para dar continuidad con estrategias técnicas pero se requiere de la colaboración de todos para su ejecución.
- Acción popular de ejecución para el desacoto cuando en gestión para su una resolución desde nov. de 2021. falta unificar información para cumplir con lo requerido por Cortolima para los temas geotecnia.
- Contratación 2022 → Vigilancia - sectorización optimización y mejoramiento.
- Relación de cuadrillas semanal para optimizar las vías principales.
- Resolver las peticiones de los concejales.
- Proceso telemático - COP, no tiene el proceso no ha iniciado, debe iniciar antes 18/02/22.

Atención al usuario en la quince y demoras particulares por la queja de la mala atención al usuario. se debe iniciar procesos disciplinarios por la deficiente atención. - controlador de ingreso - salida.

Organización sede de la 60, de los faltantes en la parte administrativa para su funcionalidad. con ello se instalan los elementos para dejar en correcto funcionamiento. (sala de espera - digi turno, tiempo de espera). 16-02-22. para instalación.

Proceso de análisis de POT, para las recomendaciones realizados donde se indican las observaciones para el plan maestro por parte de Planeación Municipal.

Mantenimientos preventivos factor. - servicios generales - rocería.

Control de maquinaria sin dejarlo vencer en marzo para iniciar.

Compra de vehículos por necesidad con 200 millones para sacar precios del mercado 4x4. - Renault 80-90 millones - Nissan 115-120 millones - Toyota no se presenta. → usados.

transporte de th con un operador especial arrendamiento iniciar procesos. - vehículos para dar de baja. mediante peritaje para incluirlos y subastarlos.

Imagen corporativa de los equipos para hacer el cambio de los sticker 18-02-22!

Proyectos de recuperación de la cuenca de la planta de acueducto complementario por lo que se debe iniciar con la gestión ambiental mesa de trabajo por el 28-02-22 → Sam Laureles.

Cuenca Cocora. - Reserva.



- Cargos de compensación familiar por ausencia de auxilio de la actual 18-02-22.
- Auto N. 1864 - tejar. para la respuesta 180222 por la renovación del cadal.
- Puntos de muestreo controlado adjudicado

14-02-22

Incidente Desacato.

- Sria 6 eporal
- Juridicor.
- Iboil.

Bellavista: acción popular.

visita de campo al lugar de los hechos

Jhon Gongora. abg. juridico.

- Juzgado 7 Adtivo. - confirma la sancion por desacato.
- Solicitud alcaldia de Ibague; potabilizador - continuado Wilson Leal Echeverry.
- Consultar a la sanción en el Tribunal. 10 salarios.
- Acciones de tors ≠ secretarías de las acciones realizadas para los acueductos particulares.
- art 41 Ley 472. Sanción de caracter personal. salio en diciembre de 2021 - estuvo en consultor desde octubre 2021. (auto 10-02-22.)
- La defensa contra el alcalde - 2008 → 18 meses frente a la planta y suministros en el sector Bellavista
- Se presento informe donde se indica que los usuarios migraron a otros acueductos y no existe violación al derecho por lo que cumple la sentencia x objeto superado.

laserna.ibague@lasernaycia.co
www.lasernaycia.co

#MásCercaDeTi



- Modulación de la sentencia; por no poder aplicar la sentencia, no por el derecho sino por su forma de proceder. 2013 es inviable por no poder ejecutar la acción popular.

fundamentos de la inaplicabilidad de la sentencia formular por vías de hecho.

Hoy incumplimiento y no desacato.

- Acción de tutela. Eliminar la responsabilidad personal a través del mecanismo judicial por violación al debido proceso.

principio legalidad - hecho superado - concurrencia de objeto Consejo de Estado.

- No se puede cumplir el fallo.
- Alcalde no ha incumplido.
- perjuicio irremediable.
- violación debido proceso - ultraprocesos.

Defecto fáctico sustantivo.

Dolo - culpa. 2008.

- Convocar verificación del cumplimiento mediante la presencia con las partes y el accionante para que coadyuben. (Procuraduría - Penosneria -

↳ tareas

• Alcalde - 1 tutela.

• Ibal - defecto fáctico.

Las acciones previas y concomitante en ese lapso para probar la actividad. con fallo del 2008 cuando llevo 2 años de admón.

Bella Vista en 2020 - 50 usuarios > Viabilidad técnica.

• no hay población ser el argumento

300 296 5773

Cumplir el fallo.

Pedir conceptos a la super y mejorar la defensoría tematica para argumentar los fallos y gestionar que estén en el alcance para demostrar eficacia. en omparo a la norma colectiva.

- * Certificación de no operación del acueducto comunal → 311 22333 29 Mariatimelda Urrutio Bellian
- * Certificación de aceptación del servicio de acueducto actual. - El Tiunfo
- * Solicitud coadyubada x el Dte. en un comité de verificación en diligencia de 15-02-22 no hay sentido de iniciar obra que no impactara a ninguna comunidad. - Mesa de trabajo
- * Oficio del presidente de Bellavista que no tiene usuarios.
- * Soporte de las redes domiciliarias y prueba de trca. - se concertaron al tiunfo - Ibal.

3166 98 99 27

Gloria Iueh.

En el lugar de los hechos se proyecto oficio de respuesta al despacho judicial.

Reunion Comité juridico. Mpio. Ibaque Salud.

Procesos

- Transporte y humano. 36 " m.
- Logística. \$ cotizaciones. fijar U/r.
- Aguas → toma muestras. } p.c.
- pre contractual. 2021-2020.

2 cam.
2 dustev.

① 4x4.

Señalizadas.
Imagen incorpo

Proceso Ibal. Acuerdo.

- Documento de proyecto de acuerdo plusvalía. exposición de motivos.
Revisión a la pta por parte de jurídica del acuerdo # 02 artículo 8-9. Ley 2070 - 2021 2014.
podría organizarse mediante las sigt formas.
cambiar la entidad territorial. - Mpio de Ibagué
parágrafo 2. priorizar unas obras en el plan maestro.
- Las modificaciones se originan. - Dto reglamentario
- PMA.
- Exposición de motivos.
con la información técnica.
- Pagos y destinación de recursos adelantados como una forma de pago para los desarrolladores. reglada para los
- Dtos de planeación y hacienda.

Reunión Virtual Secretaria de Planeación, Hacienda
y Oficina Jurídica del Municipio * IBAL

Comite de Conciliación

25-02-22

- Accion de Repetición. 0032-2020. Reparación Directa

Sentencia 30-09-2019.

3.924.126

10 salarios

1.464.634

993.739

Ab. Ruby.

Sentencia Tribunal

14-10-2021.

Confirma

Resolución de pago

24.810.675.

03-12-21

07-12-21 pago

Caducidad 14-10-2023

Se recomienda no iniciarla no existe nexo causal o dolo culpable.

- Conciliación laboral. Nidia Serrano Conde

Rad 2018-427. Juz 4 Laboral cto.

70.797.599

} periodo 2010-2013. auxiliar adm.

Aplica prescripción. # 2.014.026.- Conciliar 73 días

- Buena fe
- Prescripción
- Inexistencia obligación
- Cobro de lo no debido

• Conciliación extrajudicial?

Maria Nayibe Sanchez / Ivan Dario Gil Sanchez

150 millones R. Directa.

audiencia inicial.

Excepciones:
• inexistencia de prueba
• nexos causal
• culpa exclusiva de la víctima
No conceptua realizar conciliación.

22-02-22

• I bal. Oficio de Contraloría.

Contrato N° 2511 - 2015.

Sistema abastecimiento agua potable

Tanque la Fiscalía.

↳ solicitud de información.

2022EE0016150. Contraloría.
Gerencia Departamental.
Lina María Laguna Bermeo.
04-02-2022.

Copia registro importación tanque.
Especificaciones técnicas de tanque.
Factura del proveedor.

Pisami 10286/18-02-22. Exp. licitación pública - consultoría.

Srio Ambiente, Agua y Cambio Climático.

Cesar Augusto Gutierrez B.

Manual del tanque - Recomendaciones mantenimiento, conservación y operación.

- Acta Inicio
Atlas de recibo
Resoluciones Supervisión

* Contrato # 202-2019. Fase 2.

Mayor valor de permanencia en obras. - reclamación administrativa.

Contrato Exgen. - ?

Modalidad del contrato, junta directiva. Definir pliego tipo. \$11 mil

Ibal. -> todo el día. 23-02-22.

7 am procuraduría. Mpio. - Ibal.

9 am personería Mpal.

2 pm. Junta Directiva. Dto 0115 - Presupuesto / proyecto de acuerdo.

Justificación jurídica. - técnico - Financiero para el endeudamiento.

Viernes 2pm. virtual-presencial plusvalía. - definición.

Dario Sanchez

Acuerdo complementario } captación del río comberma.

estudios y diseños. contrato 072-2012. E laboración conformación Ejecución

Decreto 115 de 1996. Presupuestos s. E.I.O.E y Mixtas. no financieros.

Artículo 11.

Los controllos de impreslitos y las contrapartidas. NO requieren de autorizaciones de Confis para la asunción de obligaciones -> estos contratos se registran por las normas que regulan las operaciones de crédito público

Dinámica del crédito -> Ley Endeudamiento Ley 358/1997.

Acta Confis -> Concepto Técnico - Económico.

Artículo 8 = Ley 358/1997. } Dto 610 / 2002.

Reglas } Cap de pago. (Características Entidad. Actividades propias. Composición ingresos y gasto)

La ejecución de las reglas x el Gob y la adopción de las decisiones y correctivos son de competencia de la junta directiva. } fich Pointins D Valoración.

Metodología y Procedimientos Valoración del riesgo Sistema obligatorio de calificación de capacidad de pago Ley 617 / 2000 art 1 y 2. Categoría de ente que ejerce control administrativo. Art 9.

Junta Directiva • Verificar • Autorizar } Gestión o celebración de operaciones de crédito. Art 364 CP.

No podría ejercer su cap. de pago #MásCercaDeTi



\$200. día/

Laserna & Compañía

Hostal. / 311858 5506.

315 392 2773 - 318 827 01220.

DIA MES AÑO

23

02

22

Ibal - acción popular El Triunfo.

Contrato 042-2021.

/ convenio 2181/2019.

✓ Diagnostico inicial de la planta TAP.

Riesgo sanitariamente invariable.

✓ Accesorios de medición - puestas en marcha las plantas en las instalaciones del Triunfo 17-11-21 se arranca la operación.

✓ Fase II: catastro de cuartos (455) levantamiento de redes existentes. Barrio El Triunfo y de Almirante Samoa (768.)

✓ La prestación del servicio corresponde a:

✓ Vladimir Contraloría y Daniel Rubio. Procuraduría.

✓ Definir la acción para limitar el proceso urbanístico de las obras actuales de expansión.

✓ Victor Arenas SSPD. Director Técnico.

✓ Pruebas icca - SISA salud. con la autoridad sanitaria.

✓ Compromiso con Tolima la conexión de la captación.

✓ Plan de trabajo para la transición de la operación.

✓ Mesas técnicas PMA y A. Avances Cortolima - Ibal.

✓ Titular del prestador de la conexión.

bum 12 v. mientras la emergencia.
pto 048-2022.
Excep art 3.

Actividades Ibañ.

23-02-22.

7: 12 pm. Mesa técnica antes de control.
acción popular el triunfo.

2 pm. Junta Directiva empresarial.
circulo de trabajo complementario.

laserna.ibague@lasernaycia.co
www.lasernaycia.co

#MásCercaDeTi



1.002.724.032

350 - 105560

DIA MES AÑO
23 02 22

Junta Directiva. Ibal.

7 autorización empréstito proyecto acueducto complementario.

Gestión Jurídica.

Procesos por cumplir \$ 7.085.604.069

Factor regional.

- Análisis y Viabilidad jurídica
- * Gestión empréstito • Viab. técnica proyecto.
- Viab financiera

Origen y naturaleza de la entidad.

Lp. Dto 115 / 1997.

Lej 358 / 1997.

610 / 2002

En cuanto a la capacidad de endeudamiento es importante aclarar que la entidad tiene cap. de pago semaforo verde. → pag 20 Marco Fiscal de Mediano Plazo de acuerdo los indicadores dispuestos en la ley 358/97 se cumplen en % de solvencia y solidez.

2021-31

* Manual de Contabilidad - Art 14 literal 6 Ley 142/94.

Memorias y recomendaciones reunion Junta Directiva
23*02*2022

Reunion Ibal.

→ procesos contratación

Adición y prórroga contratos 052 - 041 de 2021.

Oto 0396 - 1998. ▷ Afectación de la vía o calzada

↳ Mayores cantidades de obra, mediante adición, ^{25%}

Municipio no ▷

Otro sí: Referencia jurisprudencial porfir justificar

↳ nuevas cantidades de obra, alcance al objeto

% del valor si se aplica la misma norma art 59 Acuerdo 001 / julio 14 de 2020.

Art 20 → Dto Emergencia x el Min Público, precios unitarios. ▷

Exgeni:

Comple con el procedimiento de iniciación de trámite de incumplimiento. / multas: → Revisión porque el lineamiento de imposición de multas. / sria General debe iniciar proceso para el sancionatorio.

Acciones populares. 32. acciones por acueductos.

- Fundamentos jurídicos acordes
- cruce información en tablas de personería.
- cierre de 7 acciones ~~sta~~ por condiciones técnicas
- sin tener en cuenta el acueducto alternativo.
- Diseñar la propuesta para llevarla a una audiencia de verificación para que juez determine mediante providencia mediante fallo.
- Identificación de diagnóstico de los fallos judiciales esbozo argumentativo en cada caso. para dar cumplimiento. teniendo en cuenta lo financieramente desde lo técnico. coadyudado
- interlocutores de la comunidad para llevar a los estaldos judiciales para definir que casos son las mas relevantes.
- Vincular la delegada de servicios Públicos de la personería.
- Presentación del diagnóstico de clu de las acciones jurídica y técnica.
 fecha 08-03-22. am?
 → ponorama.
 → a. compl.
 → posibilidades de

Ibal

* Tongue de piscina por el Ibal - llenado.
 - Informe a control disciplinario de la actuación al operario. Jefe de arveducto. → Doctorización de la operación.

* Arveducto complementario — Instalación tubería de 2 m. lineales.

Justificación es por presión y geotecnia.
 Consultorio → Recomendación.
 Anteriormente la y ahora no es viable.

810. 62P.
 36 pulgadas.

y pedir o tener en cuenta la recomendación de un 3º que justifique por el proveedor. — anco la.

Concepto más específico.

* Iniciar el sancionatorio exgen — Srio 6rdl.

Reunion virtual Gerente 03-03-2022

Comite juridico conciliación. Abogada externa.

- Dextración constancia de que no se puede invitar por la gerencia. y por ello. el comite no avata.
- Reitera que la gerencia que no asiste y a la vez. no delega.
- Reunión extraordinaria por parte de MIP6 para la defensa judicial.
- Ley 2810 Mecanismos alternos en solución de conflictos mediante de comites juridicos. 21-02-21 reglamento del comite. 2017.
- Se deben reglar algunos aspectos que no han sido claros.
- Cronograma de reuniones mensuales para los procesos judiciales, para tomar correctivos en cada caso. estudio para ser debatido en reuniones.
- Documentar la selección de abogados de acuerdo a la idoneidad y experiencial. Definir criterios.
- 6 acciones para promover acción de repetición. y 16. en curso para exposición.
- Pagos por sanciones de SSP x silencio administrativo se debe traer a comite de conciliación, se debe revisar el proceso para determinar la viabilidad de la sanción.
- Cosa generadora de conflicto definir estos aspectos. - guía defensora judicial del Estado.
- Indicadores de gestión - Daño antijudicial.
- Plan de acción del reglamento interno. - funciones a cumplir.
- políticos de defensa.

Reunión ibal. Gerencia.

• Convenio 2086 - 07-11-2017 003 / 09-11-2017

Suspensión.

Oficiar a la aseguradora para actualizar vigencias.

• Factor regional 25% Cortolima acuerdo OLS PSM.

Sanccionatorios. 128. contingencia.
Ambientales.

Resolución 2809-10-08-21) Reposición y en subsidio apelación a a - gral.

Confirmó la decisión x Cortolima y no se repuso el a a - dictamen por el ordeno promediar unas factoras de % ajuste a favor de la ESP; valores que no se acomodan a las pretensiones de la entidad.

Suspensión provisional de las factoras en acción nulidad y restablecimiento del derecho. - Reforma demanda.

Acuerdo de pago. de la vigencia 2020. / prorrogar para pagar diciembre 2021.

* De los contidos que faltan cuales requieren conocimientos especializados.

* Comité de Conciliación - control interno?
Manual de ANDSE D expresa que es deber citar al Jefe de Oficina de Control Interno; quien firmará asistencia pero no valida o repiende decisiones.

↳ 15-03-22

Proceso de Ibal.

Contrato 2017 → Recibido de entrega final
107 9

Objeto avaluos Nov 2021 se adiciona:

Acta final de entrega 13-12-2021.

Ing Rodrigo Supervisor → Liquidación

Saldo \$ 9.496.692. Acta final

20% Valor ejecutado.

el acta proyecto se entrega 17-03-2022.

Evolutiones.

Tema de consulta: Solicitud de concepto de carácter jurídico para viabilidad o no de la ADICION Y PRORROGA de los contratos No. 0062 y 0041 de 2021.

Solicitud: Secretaría General IBAL SA ESP Oficial / Febrero 24 de 2022

Normatividad: Acuerdo No. 001 de julio 14 de 2020 artículo 59 Manual de Contratación ESP.

Análisis: Enfrentar la necesidad de mayores cantidades de obras para terminar el contrato, o la necesidad de autorizar y contratar ítems no previstos, **sin los cuales no es posible que el contratista finalice a satisfacción con la obra a éste encomendada**; al tiempo que el ordenamiento jurídico y menos para el régimen especial de las E.S.P., no precisan el procedimiento a seguir, por lo tanto, es la doctrina y los precedentes judiciales quienes llenan el vacío de falta de norma.

Es claro que los contratos se pueden adicionar hasta en un 50 por ciento, artículo 50 Acuerdo 001 de julio 14 de 2020, sin embargo, en la normatividad no se precisa los procesos y procedimientos que brinden mayor claridad frente a situaciones concretas, por ejemplo, en qué casos es pertinente y en cuáles no; hasta ahora el ordenador del gasto se debe orientar por las sentencias del Consejo de Estado.

Definición: La **adición** a un contrato de obra civil se produce cuando al alcance físico inicial del contrato se suma algo nuevo que implica una ampliación del objeto contractual, como sucede con las mayores cantidades de obra **que permiten cumplir metas determinadas en el objeto del contrato.**¹

Así las cosas, se debe aclarar qué un simple ajuste del valor estimado inicialmente del contrato como consecuencia o resultado en el cálculo de cantidades de obra estimada en el momento de celebrarlo, **no es una adición al contrato**; dicho de otra manera mayores valores originados en mayores cantidades de obra sin cambios en el alcance físico de las metas determinadas en el objeto del contrato, originados en un ajuste de la estimación inicial de las cantidades de obra requeridas para la ejecución del objeto descrito, **no constituyen adición** (Concepto No. 80112 EE1120, 2012, Febrero veinticuatro. Contraloría General de la República).

En este orden de ideas, las decisiones sobre mayores cantidades de obra e ítems no previstos en una obra civil son decisiones que no están formalmente soportadas en una norma jurídica o en un reglamento, sino que con fundamento a ellas **se debe justificar objetivamente la decisión en el marco de los principios que orientan la función administrativa y los fines que se persiguen con el contrato**, la Administración no tiene facultades discrecionales para tomar decisiones contractuales o escoger la solución que crea conveniente, sin evaluar todas las alternativas de solución que plantea la norma jurídica. Entonces, luego de ponderar cada una de las posibles soluciones, es el juicio de racionalidad el que determina y justifica cuál de todas las posibles soluciones es la que conviene a la Administración dadas las circunstancias de tiempo, modo y lugar. (Consejo de Estado, julio 18, 2002).

¹ Radicado No. 73001-23-31-000-1999-00539-01 (22464). (2013, marzo siete). Magistrado Ponente: Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, Sala de lo Contencioso Administrativo, Consejo de Estado.

Para una adecuada interpretación de la ley, es preciso entender cuál fue el verdadero sentido atribuido por ella y, por consiguiente, cuándo ha de entenderse que existe una verdadera "adición" al contrato, pues la administración pública en general, ha hecho, sistemáticamente, una inadecuada aplicación de la norma, desatendiendo la jurisprudencia que sobre el particular ha sentado el Consejo de Estado, en especial la sección tercera.²

Retomando lo planteado se puede afirmar que habrá contrato adicional cuando se agrega algo nuevo al alcance físico inicial, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual y no cuando simplemente se realiza un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, sin que ello implique como se plasmó anteriormente modificación del objeto.

Cuando haya **reforma al objeto del contrato**, en tanto este constituye un elemento de la esencia, debe tener lugar **un nuevo contrato**; hacer lo contrario conllevaría autorizar su sustitución sin el cumplimiento de las formalidades propias del contrato estatal y en perjuicio de los principios que persiguen tales reglas. En consecuencia, el objeto no podrá ser modificado.

Estimación del Riesgo: Norma disciplinaria En este caso propiamente dicho de las mayores cantidades de obra e ítems no previstos, según el artículo 40 de la Ley 734 de 2002, son faltas gravísimas de acuerdo con los numerales uno y siguientes, ***“los funcionarios públicos que funcionalmente tienen la competencia para comprometer la responsabilidad contractual de la Administración durante la ejecución del contrato”***, porque es a la Administración a la que le corresponde autorizar las mayores cantidades de obra, o suscribir contratos adicionales, o hacer uso de una prerrogativa pública, pero el servidor público a sabiendas de la posible falta de planeación o desfiguración del objeto contratado toma la decisión, no se abstiene sino que actúa y en consecuencia incurre en una falta disciplinaria gravísima más cuando se puede llegar a generar detrimento al patrimonio público al recibir obras adicionadas conforme se estipula en el contrato, en los pliegos de condiciones, en la oferta y en los estudios previos desnaturalizando el objeto inicialmente pactado.

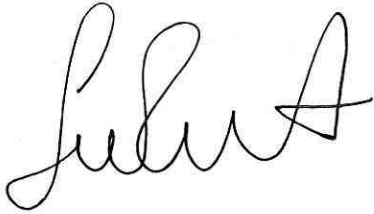
Concepto: caso concreto al revisar el objeto y actividades del contrato los ítems en apariencia no previstos a las luces del informe técnico por parte de la interventoría dan cuenta de una adición en valor que supera el 50% del proyecto, situación que de entrada no es admisible por el Manual de Contratación, paralelo a ello el informe que se allega por parte de la Secretaría de Infraestructura, sugiere una modificación sustancial de los contratos en ejecución por cuanto modifica la esencia de las actividades, cuando el MUNICIPIO DE IBAGUE asume la entrega de materiales y es el IBAL quien realiza la intervención, está sola situación desnaturaliza el objeto del contrato y cambia de manera directa las condiciones inicialmente pactadas.

El objeto de un contrato celebrado no se puede modificar de tal manera que mute la naturaleza de lo contratado y/o se modifique cualquier elemento de su esencia. El objeto delimita las acciones que se pueden ejecutar válidamente al amparo de un contrato determinado y, en ese sentido, el contenido obligatorio debe estar estrictamente comprendido en el objeto del respectivo negocio.³

² CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL CONTRATO ESTATAL DE OBRA AUMENTO DEL VALOR FINAL QUE NO IMPLICA ADICIÓN Concepto 1439 de julio 18 de 2002 consejera Ponente: Dra. Susana Montes de Echeverri

³ Corte Constitucional en la Sentencia C-300 del 2012

Por lo tanto, una vez revisado en forma tangencial los documentos allegados se observa que existe una modificación directa de las condiciones inicialmente pactadas al objeto del contrato y los ítems no previstos no tiene relación directa para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, lo que conlleva a una desnaturalización del contrato y por ende la recomendación en este caso es adelantar un nuevo proceso contractual que analice las situaciones técnicas como el aporte en especie del Municipio de Ibagué y la disposición del IBAL por ejecutar las obras con personal propio o contratado para hacer frente a las obras actualmente en marcha.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Julia A', written in a cursive style.

En reunión de fecha 15 de febrero de 2022, los sujetos procesales MUNICIPIO DE IBAGUÉ representado por la Jefe de la Oficina Jurídica Abogada ANDREA MAYORAL ORTIZ, apoderado judicial abogado JHON GONGORA, por parte de la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL SA ESP OFICIAL, la Gerente ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS, ingeniero RODRIGO HERRERA XXXXXX, y el apoderado judicial WILLIAN JAVIER RODRIGUEZ, y como abogado accionante WILSON LEAL ECHEVERRY, dentro del medio de Control ACCION POPULAR, orientada por el despacho del Juzgado 7 Administrativo del Circuito de Ibagué, Radicado 2004-1527.

El propósito de la mesa técnica es la verificación en el lugar de los hechos Barrio Bellavista en la dirección xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, donde las partes de común acuerdo revisan el cumplimiento de la decisión judicial y la efectividad del amparo de los derechos colectivos de esta comunidad, constatando que en la actualidad el operador del Acueducto comunal que prestaba el servicio de acueducto a los usuarios (familia afectadas) certifica que no esta operando y que no cuenta con usuarios activos.

Los usuarios o familias que fueron cobijados por el amparo colectivo mediante decisión judicial, con el paso del tiempo migraron para otros operadores que les prestara el servicio, en consecuencia estamos frente a una inexistencia o carencia de objeto o causa petendi; al evidenciar que, en este momento las razones fácticas desaparecen haciendo inane el pronunciamiento judicial, al no tener un impacto en la comunidad, en ese sentido la necesidad o derecho vulnerado de carácter colectivo y que debía ser objeto de cumplimiento por parte de los accionados Municipio de Ibagué y la Empresa Ibaguereña De Acueducto Y Alcantarillado IBAL SA ESP oficial, ha desaparecido.

Por lo anterior las partes en probidad y lealtad procesal no pueden permitir que el fallador de instancia insista en el cumplimiento de uno fallo que ralle con la moralidad publica e involucre unos recursos públicos en una obra que no tenga destinatario y no apunte a la materialización de un derecho colectivo.

Así las cosas, las partes acuerdan de manera conjunta informar de estos hechos al despacho judicial, aportando para sustentar lo expresado, los siguientes documentos:

- Solicitud conjunta o acta de fecha 15 de febrero de 2022.
- Certificación e informe de la JAL barrio Bellavista, donde funge como presidenta la Sra. MARIA HINELDA URREGO BELTRAN, donde se indica que el Acueducto Comunal de Bellavista, no opera el servicio de acueducto en el sector, por lo tanto, NO cuenta con usuarios activos y por estas razones solicito mediante la plataforma de la Superintendencia de Servicios Públicos, la desvinculación como operador de este servicio público.
- Informes de la existencia de redes domiciliarias realizadas por la Empresa Ibaguereña De Acueducto Y Alcantarillado IBAL SA ESP Oficial, con el objeto de brindar acompañamiento a los últimos usuarios para que migraran al acueducto

formato documento oficina.
juridica

comunal del Triunfo y continuaran con la prestación del servicio en las condiciones normales.

- Copia de los resultados de los análisis de muestras de agua para consumo IRCA (Decreto 1575 de 2007), del periodo xxxxxxxxxxxx.

WILSON LEAL ECHEVERRY
Abogado accionante

ANDREA MAYORAL ORTIZ

Jefe de la Oficina Jurídica Abogada MUNICIPIO DE IBAGUÉ

JHON GONGORA

Apoderado judicial MUNICIPIO DE IBAGUÉ

ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS

Gerente EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL SA ESP OFICIAL


RODRIGO HERRERA XXXXXX

Director xxxxxxxxxxxx

WILLIAN JAVIER RODRIGUEZ

Apoderado judicial IBAL

Proyectó /Revisó: Abogada Lorena Rangel Arteaga IBAL SA ESP Oficial



Ibagué

Doctor
CESAR AUGUSTO GUTIERREZ B
Secretario Ambiente, Agua y cambio Climático
La Ciudad

REF: RESPUESTA A LOS OFICIOS PISAMI 10286- 18-02-22 CONTRATO 2511 DE 2015

Cordial saludo Doctor Gutiérrez B

De acuerdo a las competencias y conforme al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, este despacho NO puede dar respuesta de fondo al oficio 2022EE0016150 de la contraloría Gerencia Departamental del Tolima, de fecha febrero 4 de 2022, teniendo en cuenta que la entidad ordenador del gasto en el contrato No.

Resolución No. 0933 de septiembre 26 de 2008, mediante el cual se crea el Comité de Conciliación, con el objeto de prevenir los daños antijurídicos, en el estudio individual de los casos analizando probabilidad, factores de riesgo y condiciones de la defensa, este despacho encontró una serie de novedades que deben ser tenidas en cuenta en lo sucesivo y ponerle de presente a los apoderados judiciales, que la empresa tiene en ellos su defensa y los invita a comprometerse aún más con esta entidad, por cuanto desde el inicio de la defensa se promueve una causa en favor de los intereses patrimoniales de la única empresa en el Municipio de Ibagué, que presta el servicio más importante de la comunidad, como lo es el agua de consumo humano.

Así las cosas, se le solicita tener en cuenta lo siguiente:

- Organizar el formato o estructura de la ficha técnica para que la información este completa y ordenada.
- El formato debe contener un aparte donde se indique de manera expresa el estado actual del caso.
- Los apoderados del IBAL deben diseñar o estructurar los antecedentes del caso, (hechos de la demanda y su contestación) de tal forma que cualquier persona con la lectura se documente y no permita interpretaciones. Se evidenciaron unas fichas técnicas confusas e incompletas.
- Se deben revisar que los fundamentos y análisis de la contestación este aterrizada al tema, así sean procesos o causas similares cada una tiene su especificidad y se denota una copia y pega en las acciones populares.



- Se solicita que la ficha técnica guarde coherencia entre los antecedentes y la recomendación o postura jurídica, no se puede indicar en forma expresa que la entidad no es responsable así manifestarlo en el escrito de contestación y excepciones de la demanda y tener una postura de llevar acuerdo conciliatorio y viceversa, no se puede indicar que somos totalmente responsables, pero se invita a no formular un arreglo o aceptación de los cargos.

Lo anterior tiene como objeto crear un plan de mejora que redunde en un proceso constructivo de conocimientos, permitiendo avanzar en cada uno de los comités de conciliación de esta vigencia 2022, acompañados de un grupo jurídico y administrativo con vasta experiencia y compromiso por la defensa jurídica de esta empresa.

Atentamente

ERIKA MELISA PALMA HUERTAS
Gerente

Revisó: Lorena Rangel Arteaga Abogada Externa IBAL



Ibagué,

Doctora
CARMEN SOFIA BONILLA MARTINEZ
Directora de Ambiente, Agua y Cambio Climático
SECRETARIA DE AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO

REF: SOLICITUD DE CONCEPTO CONVENIO No. 003 DE 2017 PISAMI 2010 – 2022 /016964
MARZO 15 DE 2022.

Cordial salud doctora Carmen Sofia:

En atención a la solicitud de concepto jurídico que justifique la posición contractual como parte dentro del Convenio No. 003 de 2017, el cual se encuentra suspendido, como Gerente me permito indicar que dicho concepto jurídico recogerá el sentir de esta administración; sin embargo, éste será emitido por la Oficina Jurídica de la Alcaldía Municipal, así las cosas, se dejará un escenario positivo para la continuidad del acuerdo de voluntades.

No siendo otro el particular se suscribe,

ERIKA MELISA PALMA HUERTAS

Proyecto: Abogada Erika Rangel Arteaga

Ibagué,

Abogada
OLGA LUCIA LIEVANO RODRIGUEZ
Secretaria General

REF: SOLICITUD DE INFORMACION

Cordial salud doctora Olga Lucia:

En atención a la solicitud de autorización para el inicio de procesos contractuales para designar interventorías en algunos temas; desde la Gerencia, se hace necesario precisar que actos contractuales de la vigencia actual o de anteriores requieren conocimientos especializados, a las luces del artículo 83 de la ley 14714 de 2011, *“La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría”*. Siendo necesario precisar que la cuantía del contrato no es un factor determinante para la asignación de un profesional para este concepto. No obstante, de considerar que se requiere interventoría en ciertos contratos solicito se relacionen en cuales y las razones técnicas y jurídicas.

Lo anterior con el objeto de organizar en forma administrativa y financiera los costos de los procesos e incorporarlos al presupuesto de ser necesarios para vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado por parte de la entidad.

No siendo otro el particular se suscribe

ERIKA MELISA PALMA HUERTAS

Proyecto: Abogada Lorena Zanghel Arteaga
Reviso: Ernesto Espinosa Jiménez (oficina asesora jurídica externa)



Ibagué,

Abogado

GERARDO BERNAL GAMBOA

Apoderado ANDRES FELIPE CRUZ RAVE Compañía de Servicios Técnicos Integrales SAS

Bernal.juridico@gmail.com – gerencia@integralsti.com

CC NATALY TRUJILLO URIBE /Representante Legal EXGEN SAS ESP

info@exgen.co – infoexgen@gmail.com

REF: RESPUESTA A DERECHO DE PETICION RADICADO ELECTRONICO DE ENERO 28 DE 2022.

ERIKA MELISA PALMA HUERTAS, en mi calidad de Gerente y ordenador del gasto dentro del proceso Contrato 075 de 2019, de manera comedida me permito responder a su solicitud rotulada por Derecho de Petición radicación electrónica de enero 28 de 2022, así:

- En relación con la rotulación de la solicitud de enero 28 de 2022, por Derecho de Petición en sentencia de 17 de noviembre de 2017, el H Consejo de Estado¹ reiteró lo expuesto en sentencia de 18 de junio de 2015, proferida dentro de la acción de tutela radicada bajo el núm. 2015-01196-00, en donde indica que no es procedente su ejercicio durante el curso y con ocasión de un proceso judicial (declaratoria de un posible incumplimiento), en razón a que el legislador ha previsto procedimientos específicos para su trámite.

La Sala en la que se indicó lo siguiente: (...) En relación con el *derecho de petición presentado ante autoridades judiciales*, esta Sala ha sido enfática en considerar que *su amparo no resulta procedente por vía de acción de tutela, cuando lo que se pretende es obtener pronunciamientos por parte de un juez durante el curso de un proceso, pues para ello el legislador previó los trámites para lograr dicho cometido.*

Acerca del alcance del derecho de petición solicitado a autoridades judiciales y/o administrativas en el curso de un proceso, la Corte Constitucional ha expresado: “*el derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que esté sometida a la ley procesal*”.

Por lo anterior se infiere que a la fecha se ha requerido a la sociedad interventora que en ejercicio de sus funciones legales y administrativas Resolución No. 0256 de 21 de abril de 2014, de cumplimiento y se ciña al trámite de posible declaración de incumplimiento debido al bajo nivel de ejecución de las actividades contratadas y que han sido objeto de requerimientos de su parte conforme a las comunicaciones de fecha diciembre y enero de 2022 respectivamente.

¹ CE-SEC1-EXP2019-N00549-01_AC-_20191205

Así las cosas, como ordenación del gasto estaremos prestos a respetar el tramite interno dado por el manual de contratación y de supervisión e interventoría que rige el procedimiento para eventos anormales como las que nos ocupa.

No siendo otro el particular se suscribe

Con todo respeto

ERIKA MELISA PALMA HUERTAS

Proyecto: Abogada Lorena Kangel Arteaga



Ibagué,

Ingeniera
NATALY TRUJILLO URIBE
Representante Legal EXGEN SAS ESP
info@exgen.co – infoexgen@gmail.com

REF: RESPUESTA A LOS COMUNICADOS FECHADOS 28 DE DICIEMBRE DE 2021, ENERO 25 Y 31 DE 2022.

ERIKA MELISA PALMA HUERTAS, en mi calidad de Gerente y ordenador del gasto dentro del proceso Contrato 075 de 2019, de manera comedida me permito responder a los múltiples comunicados con fecha diciembre 28 de 2021, oficio No. 112 de 2021, enero 25 oficio No. 010 de 2022, enero 31 oficio 014 -2022, en los siguientes términos:

- Conforme al manual de supervisión e interventoría Resolución 0256 de abril 14 de 2014, dentro de la ejecución del contrato será responsable de vigilancia y seguimiento el funcionario o particular que ejerza la labor de supervisión e interventoría en este caso EXGEN SAS ESP, por lo tanto, dentro de los términos perentorios que establece el estatuto interno se requiere se aplique en estricto sentido el tramite orientado para declaración del posible incumplimiento y del ser del caso la imposición de multas.
- Por ello se encuentra que en debida forma se ha mantenido informado a este despacho de la ejecución parcial de las obligaciones del contratista consultor; sin embargo, no se puede verificar si se ha surtido el tramite conforme a lo preceptos del manual de contratación vigente para el momento de la suscripción del instrumento contractual, como lo son: a) Remisión del posible incumplimiento con copia a la Secretaría General y compañía de seguros, b) estimación de posibles perjuicios, multas y clausula penal pecuniaria, c) evaluación de la respuesta dada al contratista infractor y d) recomendación de inicio o no de la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento.
- Bajo este escenario es pertinente contar con la totalidad de los instrumentos documentales y el agotamiento riguroso del trámite procesal este despacho adoptara las medidas administrativas que mejor le convengan a la entidad.

Espero con lo anterior dar claridad al trámite y a la espera de continuar con el procedimiento respectivo.

Con todo respeto

ERIKA MELISA PALMA HUERTAS

Proyecto: Abogada Lorena Páez Arteaga



Ibagué,

Doctora
OLGA LUCIA LIEVANO RODRIGUEZ
Secretaría General

REF: SOLICITUD DE INFORMACION PROCEDIMIENTO Y RESPUESTA A LA ACCIÓN DE TUTELA 73-001-40-09-012-2014-0108-00 JUZGADO 12 PENAL MUNICIPAL DE IBAGUE

Atento saludo doctora Olga Lucia,

De manera cordial, me dirijo a usted con la finalidad de solicitarle información frente al trámite dado a la acción constitucional de la referencia, donde es titular la señora ZOOHOR FARLY ACOSTA CASTELLANO, accionado MUNICIPIO DE IBAGUE – EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLAO SA ESP IBAL, teniendo en cuenta que está se ha venido orientando desde su despacho conforme a la respuesta dada al oficio No. 0114 de enero 27 de 2022 del JUZGADO 12 PENAL MUNICIPAL DE IBAGUE. Llo anterior con el objeto de identificar el cumplimiento de la entidad en cuanto a la decisión judicial y determinar si ha existido o no desacato en ocasión al fallo de vigencia 2014.

Para tal evento se requiere copia de las respuestas dadas al despacho judicial inclusive la de enero de 2022.

Con todo respeto,

ERIKA MELISA PALMA HUERTAS
Gerente

Proyecto: Abogada Lorena Rangel Arteaga

Ibagué

Doctora
OLGA LUCIA LIEVANO
Secretaria General /
CC Comité de Conciliación
La Ciudad

REF: RECOMENDACIONES A LAS FECHAS TECNICAS

De acuerdo a la Resolución No. 0933 de septiembre 26 de 2008, mediante el cual se crea el Comité de Conciliación, con el objeto de prevenir los daños antijurídicos, en el estudio individual de los casos analizando probabilidad, factores de riesgo y condiciones de la defensa, este despacho encontró una serie de novedades que deben ser tenidas en cuenta en lo sucesivo y ponerle de presente a los apoderados judiciales, que la empresa tiene en ellos su defensa y los invita a comprometerse aún más con esta entidad, por cuanto desde el inicio de la defensa se promueve una causa en favor de los intereses patrimoniales de la única empresa en el Municipio de Ibagué, que presta el servicio más importante de la comunidad, como lo es el agua de consumo humano.

Así las cosas, se le solicita tener en cuenta lo siguiente:

- Organizar el formato o estructura de la ficha técnica para que la información este completa y ordenada.
- El formato debe contener un aparte donde se indique de manera expresa el estado actual del caso.
- Los apoderados del IBAL deben diseñar o estructurar los antecedentes del caso, (hechos de la demanda y su contestación) de tal forma que cualquier persona con la lectura se documento y no permita interpretaciones. Se evidenciaron unas fichas técnicas confusas e incompletas.
- Se deben revisar que los fundamentos y análisis de la contestación este aterrizada al tema, así sean procesos o causas similares cada una tiene su especificidad y se denota una copia y pega en las acciones populares.
- Se solicita que la ficha técnica guarde coherencia entre los antecedentes y la recomendación o postura jurídica, no se puede indicar en forma expresa que la entidad no es responsable así manifestarlo en el escrito de contestación y excepciones de la demanda y tener una postura de llevar acuerdo conciliatorio y viceversa, no se puede indicar que somos totalmente responsables, pero se invita a no formular un arreglo o aceptación de los cargos.

Lo anterior tiene como objeto crear un plan de mejora que redunde en un proceso constructivo de conocimientos, permitiendo avanzar en cada uno de los comités de conciliación de esta vigencia 2022, acompañados de un grupo jurídico y administrativo con vasta experiencia y compromiso por la defensa jurídica de esta empresa.

Atentamente

ERIKA MELISA PALMA HUERTAS
Gerente

Revisó: Lorena Rangel Arteaga, Abogada Externa IBAL



DATOS GENERALES DEL APORTANTE		
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 65708207
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:		LORENA RANGEL ARTEAGA
CIUDAD/MUNICIPIO:	IBAGUE DEPARTAMENTO:	TOLIMA
DIRECCIÓN:	CARRERA 6 NO. 45-27 APTO 503 TELÉFONO:	5158575
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE: I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA: Actividades jurídicas.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO	
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):		NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA		
NÚMERO PLANILLA:	7827616488	TIPO DE PLANILLA: I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES: febrero	PERIODO COTIZACIÓN MES: febrero
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2022	SALUD: AÑO: 2022
DÍAS DE MORA:	0	
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2022/02/24	NÚMERO AUTORIZACIÓN: 1339794274

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900336004	25-14	25-14 COLPENSIONES	1	\$ 632.000
SUBTOTAL:			1	\$ 632.000
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800251440	EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	1	\$ 493.800
SUBTOTAL:			1	\$ 493.800
CAJA DE COMPENSACIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800211025	CCF48	CCF48-CONFATOLIMA	1	\$ 79.000
SUBTOTAL:			1	\$ 79.000
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	\$ 41.300
SUBTOTAL:			1	\$ 41.300

TOTAL PAGADO:	\$ 1.246.100
----------------------	---------------------

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL



DATOS GENERALES DEL APORTANTE CÉDULA DE CIUDADANÍA: CARRERA 6 NO. 45-27 APTO 303 IBAGUE DEPARTAMENTO TELÉFONO: 5185575 LICENCIATURA: LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN PRIVADA ACTIVIDAD ECONÓMICA: UNICO FORMA DE PRESENTACIÓN: APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SERA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA) UNICO		DATOS GENERALES DE LA PLANILLA NÚMERO PLANILLA: 7827616488 TIPO DE PLANILLA: PERIODO COTIZACIÓN SALUD: DÍAS DE MORA: 20220224 NÚMERO AUTORIZACIÓN:		MES: FEBRERO AÑO: 2022 HINDERDIENTES: 1339794274	
--	--	---	--	---	--

TOTAL APORTES A PENSIÓN		TOTAL APORTES A SALUD		TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
25-14	COLPENSIONES	25-14	COLPENSIONES	14-23	COMPENSAZIONE
SUB-TOTALES:		SUB-TOTALES:		SUB-TOTALES:	

TOTAL APORTES A PENSIÓN		TOTAL APORTES A SALUD		TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
25-14	COLPENSIONES	25-14	COLPENSIONES	14-23	COMPENSAZIONE
SUB-TOTALES:		SUB-TOTALES:		SUB-TOTALES:	

TOTAL APORTES A PENSIÓN		TOTAL APORTES A SALUD		TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
25-14	COLPENSIONES	25-14	COLPENSIONES	14-23	COMPENSAZIONE
SUB-TOTALES:		SUB-TOTALES:		SUB-TOTALES:	

TOTAL APORTES A PENSIÓN		TOTAL APORTES A SALUD		TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
25-14	COLPENSIONES	25-14	COLPENSIONES	14-23	COMPENSAZIONE
SUB-TOTALES:		SUB-TOTALES:		SUB-TOTALES:	

TOTAL APORTES A PENSIÓN		TOTAL APORTES A SALUD		TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
25-14	COLPENSIONES	25-14	COLPENSIONES	14-23	COMPENSAZIONE
SUB-TOTALES:		SUB-TOTALES:		SUB-TOTALES:	

TOTAL APORTES A PENSIÓN		TOTAL APORTES A SALUD		TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
25-14	COLPENSIONES	25-14	COLPENSIONES	14-23	COMPENSAZIONE
SUB-TOTALES:		SUB-TOTALES:		SUB-TOTALES:	

TOTAL APORTES A PENSIÓN		TOTAL APORTES A SALUD		TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
25-14	COLPENSIONES	25-14	COLPENSIONES	14-23	COMPENSAZIONE
SUB-TOTALES:		SUB-TOTALES:		SUB-TOTALES:	

TOTAL APORTES A PENSIÓN		TOTAL APORTES A SALUD		TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
25-14	COLPENSIONES	25-14	COLPENSIONES	14-23	COMPENSAZIONE
SUB-TOTALES:		SUB-TOTALES:		SUB-TOTALES:	

TOTAL APORTES A PENSIÓN		TOTAL APORTES A SALUD		TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
25-14	COLPENSIONES	25-14	COLPENSIONES	14-23	COMPENSAZIONE
SUB-TOTALES:		SUB-TOTALES:		SUB-TOTALES:	

TOTAL APORTES A PENSIÓN		TOTAL APORTES A SALUD		TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
25-14	COLPENSIONES	25-14	COLPENSIONES	14-23	COMPENSAZIONE
SUB-TOTALES:		SUB-TOTALES:		SUB-TOTALES:	

TOTAL APORTES A PENSIÓN		TOTAL APORTES A SALUD		TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
25-14	COLPENSIONES	25-14	COLPENSIONES	14-23	COMPENSAZIONE
SUB-TOTALES:		SUB-TOTALES:		SUB-TOTALES:	

TOTAL APORTES A PENSIÓN		TOTAL APORTES A SALUD		TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
25-14	COLPENSIONES	25-14	COLPENSIONES	14-23	COMPENSAZIONE
SUB-TOTALES:		SUB-TOTALES:		SUB-TOTALES:	



FICHA TECNICA DE EVALUACION Y REEVALUACION DE PROVEEDORES

CÓDIGO: GJ-R-056

FECHA VIGENCIA:

2021/07/15

VERSIÓN: 01

Página 1 de 4

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Evaluación: Fecha evaluación 14/03/2022 Reevaluación: Fecha reevaluación: _____

Acta Parcial N° __01____ Acta Final _____

INFORMACION DEL CONTRATO

NUMERO Y FECHA: 014 DE ENERO 24 DE 2022

NOMBRE CONTRATISTA: LORENA RANGEL ARTEAGA NIT: C.C.65.708.207-4

FECHA DE INICIO: 14-02-2022 FECHA DE TERMINACION: 13-08-2022

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO GRADO 5 PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL SA ESP OFICIAL

CLASE DE CONTRATO	1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION	X
	2. SUMINISTRO Y ADQUISICION	
	3. ARRENDAMIENTO	
	4. CONSULTORIA E INTERVENTORIA	
	5. SERVICIO	
	6. SEGUROS	
	7. INTERMEDIARIO DE SEGUROS	
	8. OBRA PUBLICA	

ASPECTOS A EVALUAR DEL CONTRATISTA

PUNTAJE 2= MALO 3= REGULAR 4= BUENO 5= EXCELENTE

1. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION

CRITERIOS CUMPLIMIENTO Y OPORTUNIDAD	PUNTAJE	CRITERIOS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	PUNTAJE
OPORTUNIDAD EN EL SERVICIO	4	PRESENTACION DE INFORMES DE AVANCE	4
TIEMPO DE RESPUESTA A REQUERIMIENTOS	4	ATENCION DE REQUERIMIENTOS	4
CUMPLIMIENTO EN LOS TERMINOS PARA LEGALIZAR EL CONTRATO Y SUS ADICIONES	4	PAGO OPORTUNO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	5
TOTAL PROMEDIO	4	ENTREGA OPORTUNA DE FACTURA	4
		CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	X
		CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	X
CRITERIOS DE CALIDAD	PUNTAJE	TOTAL PROMEDIO	4.1
CALIDAD Y/O CONFORMIDAD EN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS	4		
TOTAL PROMEDIO	4	EVALUACION TOTAL	4.1

ANALISIS DEL RESULTADO DE LA EVALUACION ____ REEVALUACION ____ POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR (Cuando un contrato cuente con interventor y supervisor, este criterio debe ser diligenciado por los dos, en sus respectivas calidades):

OBSERVACIONES AL RESULTADO DE LA EVALUACION ____ REEVALUACION ____ POR PARTE DEL CONTRATISTA:

INTERPONE RECURSO DE REPOSICION SI NO

INTERPONE RECURSO DE APELACION SI NO



FICHA TECNICA DE EVALUACION Y REEVALUACION DE PROVEEDORES

CÓDIGO: GJ-R-056

FECHA VIGENCIA:

2021/07/15

VERSIÓN: 01

Página 1 de 4

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

NOTA INFORMATIVA: (Aplica unicamente para la reevaluacion) De conformidad con el artículo 7 de la resolución que reglamenta el procedimiento para la evaluación y reevaluación de proveedores la calificación de la reevaluación de proveedores, tendrá los siguientes efectos: El contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

La Suspensión a que hace referencia el presente artículo se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

Los efectos mencionados en la nota anterior aplican para la reevaluacion de este contrato, de acuerdo con la fecha de su suscripcion.

SI

NO

OLGA LUCIA LIEVANO RODRIGUEZ

Secretaría General - Supervisor

LORENA RANGEL ARTEAGA

Contratista

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Datos del Documento

Número de Factura: LR-20
 Fecha de Emisión: 14/03/2022
 Tipo de Operación: Generica
 Tipo de Negociación: Crédito
 Orden de Compra:

Código Único de Factura - CUFE : 6cd291dc47cb3f0101cddb8ca8
 210bb44808c18ed31fb56db37b9fe6a9cc086b82dc4d342fff59c0f878
 6526708dd5fc
 Fecha de Vencimiento: 13/04/2022
 Prefijo: LR
 Medio de Pago: Transferencia Débito Bancaria
 Fecha orden de compra:

Datos del Emisor

Tipo de Responsabilidad: R-99-PN
 Nit del Emisor: 65708207
 Nombre Comercial: RANGEL ARTEAGA LORENA
 Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica
 Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
 Actividad Económica: 6910
 Teléfono: 3174415313

Razón Social: RANGEL ARTEAGA LORENA
 Dirección: CR 6 45 27 AP 503
 País: Colombia
 Departamento: Tolima
 Municipio: Ibagué
 Correo: bre.range82@hotmail.com

Datos del Adquiriente

Nit del Adquiriente: 800089809
 Tipo de Documento: NIT
 Número Documento: 800089809
 Nombre Comercial: IBAL SAS ESP OFICIAL
 Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica
 Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
 Tipo de Responsabilidad: R-99-PN

Razón Social: EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y
 ALCANTARILLADO SAS ESP OFICIAL
 Dirección: Carrera 3 No. 1-04 Barrio La Pola
 País: Colombia
 Departamento: Tolima
 Municipio/Ciudad: Ibagué
 Correo: gerencia@ibal.gov.co
 Teléfono: 323 4895074

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio Unitario	Descuento	Recargo	IMPUESTOS			Valor de Venta por Item
								IVA	INC	Bolsa	
1	79111000-5	Servicios de asesoría jurídica/ contrato No. 014 de 2022 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO GRADO 5 PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S	NIU	1,00	\$ 5.000.000,00						\$ 5.000.000,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Monto
------	------	--------	-------------	---	-------

Información Complementaria Extensión

Nro	Nombre Campo	Valor Campo
-----	--------------	-------------

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido
-----	-------	----------------

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia
------------------------------	-------------------	------------------

Notas Finales

Línea de negocio:

Datos Totales



Documento validado por la DIAN
17/03/2022 09:34:28

Documento generado el: 17/03/2022
09:34:27

Generado por: **Solución Gratuita DIAN Nit:**
800.197.268

MONEDA		COP
TASA DE CAMBIO		
Subtotal Precio Unitario (=)	\$	5.000.000,00
Subtotal Base gravable (=)	\$	0,00
Total otros impuestos (+)	\$	0,00
Monto total impuesto(+)	\$	0,00
Total mas impuesto (=)	\$	5.000.000,00
Descuento Global (-)	\$	0,00
Recargo Global (+)	\$	0,00
Valor total de la operación (=)	\$	5.000.000,00

Numero de Autorización: 18764026088525

Rango Autorizado: Desde 17

Rango Autorizado: Hasta 100

Vigencia: 2022-09-02